



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 20 de agosto de 2021. Dejo constancia que durante los días 17,18 y 19 del corrido mes y años, el señor Juez adscrito a este Despacho se encontraba de permiso laboral otorgado por el Tribunal Superior Seccional Tunja. Seguidamente al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que ha vencido el término del requerimiento ordenado en proveído que antecede, sin que la parte actora realice manifestación alguna. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
Santa María (BOY), veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2016-00067-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	RIGOBERTO RIVERA AGUIRRE
ASUNTO	NO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 167

Atendiendo que la parte actora no allegó la liquidación del crédito tal como se requiere en providencia que antecede adiada 05 de agosto de 2021, este Despacho dispondrá no impartir su aprobación.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, teniendo como sustento lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)

 <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notifica en el Estado No. 29 del TYBA fijado hoy 27 de agosto dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p>DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>



Firmado Por:

**Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Santa Maria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

841f59efd16f929c609e1e7e136276eebc268d025deb482c25510de99a4e3f09

Documento generado en 26/08/2021 06:21:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**